

OFORD .: N°20105

Antecedentes .: Reservado N°2519 de 02 de septiembre de

2015 y su respuesta reservada de 09 de

septiembre de 2015.

Materia.: Representa e instruye lo que indica.

SGD.: N°2015090112812

Santiago, 16 de Septiembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ENERGIA LATINA S.A.

LOS MILITARES 5001 PISO 10 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En relación a la respuesta remitida por la sociedad de su gerencial al reservado N°2519 de 2015, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1- Tal como se indica en el Reservado de la referencia, el hecho que el señor encontrara ejerciendo como director de la misma sociedad, al momento de ser postulado como director independiente, lo inhabilitaba para ser designado como tal desde el momento que le resulta plenamente aplicable lo señalado en el numeral 1 del mencionado artículo 50 bis de la Ley N°18046 de Sociedades Anónimas (LSA), esto es, haberse desempeñado como director de la sociedad dentro de los 18 meses anteriores. A mayor abundamiento, en la actualidad se encuentra ejerciendo el cargo de director remunerado en una sociedad filial de Energía Latina S.A.
- 2- Asimismo, se le informa que el Oficio Circular N°560 emitido por este Servicio en el mes de diciembre del año 2009, y a que hace referencia su respuesta, fue dictado únicamente para reglamentar la situación que se producía la primera vez que se aplicaban las disposiciones de la Ley N°20.382 llamada de "Gobiernos Corporativos" -de ahí su carácter de transitorio-, para regular la situación de quienes reunían los requisitos para ser independientes al momento de entrada en vigencia de dicha ley (1° de enero de 2010) y que ejercían como directores de la sociedad, conforme se puede apreciar en la sección A.II del referido Oficio Circular N°560. Por consiguiente, sus disposiciones no son aplicables cada vez que una sociedad cumple con los requisitos señalados en el artículo 50 bis de la LSA y que hacen obligatoria la designación de un director independiente. Este es el criterio que ha sostenido este Servicio y que fue explicitado mediante Oficio Ordinario N°12.274 de 15 de julio de 2010.
- 3- En consecuencia, se le representa, tanto a la sociedad como al director en ejercicio señor

1 de 2 17-09-2015 1:16

, la circunstancia que continúe desempeñándose como director de Energía latina S.A. y se les instruye en orden a adoptar las medidas pertinentes a objeto de subsanar esta irregularidad, las que deberán ser informadas a este Servicio dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación del presente oficio.

Lo instruido mediante el presente oficio es sin perjuicio de las medidas administrativas que esta Superintendencia puede adoptar conforme a sus facultades legales.

En su respuesta deberá hacer mención al número y fecha del presente oficio.

JAG CSC / 1601 WF 522998

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201520105530586GXwmTpaODSldplYtLrlHtGNNQcUeyt

2 de 2 17-09-2015 1:16